



Santa Marta D.T.C.H., 24 de abril de 2024.

Radicado: 47001250200020220042 00.

Informante: UNIDAD DE AUDITORIA DEL CONSEJO SUPEROR DE LA JUDICATURA.

Investigada: CLAUDIA SUSANA URIBE RUEDA-Profesional Universitario Grado 09- Dirección Seccional de Santa Marta- Área de Contratación.

Decisión: Auto de cierre de investigación y traslado para alegatos.

Magistrado Ponente: CARLOS RAFAEL JUVINAO DAZA

Mediante Auto del 02 de noviembre de 2023, se dispuso apertura de investigación disciplinaria contra la servidora CLAUDIA SUSANA URIBE RUEDA, en su calidad de Profesional Universitaria Grado 09- Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta (Área de Contratación).

Advierte el Despacho que se han recaudado las pruebas ordenadas en etapa de investigación disciplinaria, conforme a la constancia secretarial del 03 de abril de 2024<sup>1</sup>, razón por la cual se ordenará el cierre de la misma, de conformidad con el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019 que dispone:

*“**ARTÍCULO 220.** Alegatos precalificatorios. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.”*

En mérito de lo expuesto, el Despacho 004 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

### RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR EL CIERRE DE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** dentro del proceso radicado con el número **47001250200020220004200**, contra la servidora **CLAUDIA SUSANA URIBE RUEDA**, en calidad de **PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 09** de la

---

<sup>1</sup> Ítem 024



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial  

---

Magdalena

**Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta**, para el momento en que ocurrieron los hechos materia de investigación.

**SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la presente decisión la empleada **CLAUDIA SUSANA URIBE RUEDA** y al agente del Ministerio Público, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 120 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, a todas las direcciones físicas o electrónicas que obren en el expediente.

**TERCERO: CÓRRESE TRASLADO** por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación de conformidad con el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior, vuelva al despacho la actuación para continuar con el correspondiente trámite.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS RAFAEL JUVINAO DAZA**  
Magistrado